



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO No 997**  
**7 de diciembre del 2022**



*“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada en contra de FLOR MARLEN AVILA GUERRERO y MARIA FERNANDA RODRIGUEZ VALDERRAMA de la lista de elegibles conformada mediante Resolución 2838 del 1° de marzo de 2022, modificada por la Resolución 4810 del 19 de mayo de 2022, del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 34523 de la planta de personal de la Alcaldía de Duitama- Boyacá - Proceso de Selección No. 1170 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el numeral 4 artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000004936 del 14 de mayo de 2019, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. -2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1170 de 2019 en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la Alcaldía de Duitama- Boyacá; el cual integró el Proceso de Selección Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20191000004936 del 14 de mayo de 2019, modificado por los Acuerdos Nos. 20191000009506 del 13 de diciembre de 2019 y 20211000018716 del 21 de mayo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000004936 del 14 de mayo de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 , modificado por el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 34523, Resolución 2838 del 1° de marzo de 2022, modificada por la Resolución 4810 del 19 de mayo de 2022, publicada esta última el 19 de mayo de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Alcaldía de Duitama- Boyacá, solicitó mediante radicados Nos. 459990214 y 459990268, través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de los siguientes aspirantes de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	<b>34523</b>	3	46455488	FLOR MARLEN AVILA GUERRERO
2		4	1052398914	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ VALDERRAMA

**Justificación**

**FLOR MARLEN AVILA GUERRERO:** *“No cumple con la experiencia profesional relacionada requerida para el cargo.”*

*“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada en contra de FLOR MARLEN AVILA GUERRERO y MARIA FERNANDA RODRIGUEZ VALDERRAMA de la lista de elegibles conformada mediante Resolución 2838 del 1° de marzo de 2022, modificada por la Resolución 4810 del 19 de mayo de 2022, del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 34523 de la planta de personal de la Alcaldía de Duitama- Boyacá - Proceso de Selección No. 1170 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”*

**MARIA FERNANDA RODRIGUEZ VALDERRAMA:** *“No cumple con la experiencia profesional relacionada requerida para el cargo, ni requisitos de estudio”*

En virtud de que las anteriores elegibles presuntamente no cumplen con el requisito de formación y experiencia profesional relacionada requerida para el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 34523 y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *“los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerza el mencionado derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo CNSC No. CNSC- 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 de 2022, establece que es función de los Despachos de los Comisionados, *“Expedir los actos administrativos (...) para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las [Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo] (...), de conformidad con la normatividad vigente”*.

Que el Proceso de Selección No. 1170 de 2019 – Alcaldía de Duitama, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de las siguientes aspirantes pertenecientes a la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución 2838 del 1° de marzo de 2022, modificada por la Resolución 4810 del 19 de mayo de 2022, para el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 34523 de la Alcaldía de Duitama, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	34523	3	46455488	FLOR MARLEN AVILA GUERRERO
2		4	1052398914	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ VALDERRAMA

**PARÁGRAFO.** Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por la aspirante en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1170 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Auto a las aspirantes relacionadas en el artículo anterior, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **MARIA DEL PILAR JIMENEZ MACIPE**, Presidente de la Comisión de Personal de la Alcaldía de Duitama- Boyacá, en la dirección electrónica: [alcaldia@duitama-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@duitama-boyaca.gov.co) y a la doctora

*“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada en contra de FLOR MARLEN AVILA GUERRERO y MARIA FERNANDA RODRIGUEZ VALDERRAMA de la lista de elegibles conformada mediante Resolución 2838 del 1° de marzo de 2022, modificada por la Resolución 4810 del 19 de mayo de 2022, del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 34523 de la planta de personal de la Alcaldía de Duitama- Boyacá - Proceso de Selección No. 1170 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”*

**MARINELLA CAMARGO BUITRAGO**, Jefe de la Unidad de Personal, o a quien haga sus veces en la Alcaldía de Duitama- Boyacá, al correo electrónico: [talentohumano@duitama-boyaca.gov.co](mailto:talentohumano@duitama-boyaca.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO: Publicar** el presente Auto en el Sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., el 7 de diciembre del 2022



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADO

ELABORÓ: IVAN JAVIER VALEST BUSTILLO - CONTRATISTA- DESPACHO DEL COMISIONADO III  
REVISÓ: BELSY SÁNCHEZ THERAN - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III  
APROBÓ: ELKIN ORLANDO MARTINEZ GORDON- ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III